

Jocotitlán  
Gobierno Democrático

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

En el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo las nueve horas y seis minutos del día diez de febrero del dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29, 30 y 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal las y los integrantes del Ayuntamiento de Jocotitlán 2025-2027, Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal; Alejo Mondragón Martínez, Síndico Municipal; Ana Mariell Robles Alvarado, Primera Regidora; Jorge López Mendoza, Segundo Regidor; Eva Hernández Munguía, Tercera Regidora; Israel Benítez Ramírez, Cuarto Regidor; Jesús Ramírez González, Quinto Regidor; Mireya Monroy Monroy, Sexta Regidora y Agustín González Cruz, Séptimo Regidor; quienes son asistidos por la Lic. María Guadalupe Gómez López, Secretaria del Ayuntamiento, quien dará fe; con el objeto de celebrar la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracciones I y V, se da inicio a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, instruyo en el acto a la Secretaria del Ayuntamiento, para que proceda con el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo.

#### PUNTO No. I

#### LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 29 y 30; el día diez de febrero del año dos mil veinticinco, la Secretaria del Ayuntamiento, María Guadalupe Gómez López proceda a pasar lista de asistencia a las y los integrantes de este cuerpo edilicio.

Lic. Leilani Aylin López González  
C. Alejo Mondragón Martínez  
C. Ana Mariell Robles Alvarado  
C. Jorge López Mendoza  
C. Eva Hernández Munguía  
C. Israel Benítez Ramírez  
C. Jesús Ramírez González  
C. Mireya Monroy Monroy  
C. Agustín González Cruz

Presidenta Municipal  
Síndico Municipal  
Primera Regidora  
Segundo Regidor  
Tercera Regidora  
Cuarto Regidor  
Quinto Regidor  
Sexta Regidora  
Séptimo Regidor

*Robles*

*[Handwritten signatures]*





**Jocotitlán**  
Gobierno Democrático

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal que se encuentran presentes nueve de los nueve integrantes de este cuerpo edilicio; en razón con lo anterior, existe quórum legal, tal como establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para la celebración de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo.

En uso de la voz la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

#### **PUNTO No. 2**

#### **LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

El Séptimo Regidor Agustín González Cruz, solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación a la petición del Regidor.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, preguntó a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano, la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1°, 2, 3, 4, 5, 6 y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal, que se aprueba y expide por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio el siguiente:

*J. Robles.*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*





**Jocotitlán**  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## ACUERDO

**PMJOC/SA/ÚNICO/25.-** Se aprueba la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.

En uso de la voz la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

### PUNTO No. 3 ORDEN DEL DÍA

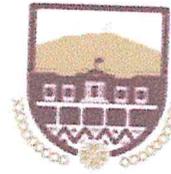
- 1.- Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- 2.- Lectura y en su caso dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior;
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día;
- 4.- Propuesta y en su caso aprobación del Código de Ética, Conducta y Reglas de la Integridad de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Jocotitlán;
- 5.- Propuesta y en su caso aprobación de la Integración del Comité de Ética del Ayuntamiento de Jocotitlán;
- 6.- Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria para celebrar la Primera Sesión de Cabildo Abierto;
- 7.- Propuesta y en su caso aprobación del Nombramiento y Toma de Protesta de la Titular de la Dirección de Control y Bienestar Animal;
- 8.- Asuntos Generales; y
- 9.- Clausura.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunto a las y

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the word 'Doble' written vertically.]*





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano, la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal, que se aprueba y expide por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio el siguiente:

### ACUERDO

**PMJOC/SA/ÚNICO/25.-** Se aprueba el orden del día que regirá la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al;

### PUNTO No. 4

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y REGLAS DE LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN.**

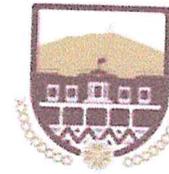
### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con base a lo dispuesto por los Artículos 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, 160, 161, 162 fracción IV, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 7 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículo 5 fracción I, II, V del Bando Municipal de Jocotitlán; artículos 9, 11 y 13 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán 2025-2027; se realiza la propuesta del Código de Ética, Conducta y Reglas de la Integridad para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jocotitlán que tiene como objetivo fomentar el desarrollo en valores y principios de los servidores públicos del Ayuntamiento de Jocotitlán 2025-2027, para que en

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





Jocotitlán  
Gobierno Democrático  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad.

En ese contexto, la conformación e institucionalización de un Código de Ética, Conducta y Reglas de la Integridad, resulta ser un instrumento ideal para fortalecer en el marco jurídico referencial de actuación de los servidores públicos del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México.

Con base a lo anterior, se reconoce la facultad de la Contraloría Interna Municipal para interpretar, coordinar y vigilar la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Ética, Conducta y Reglas de la Integridad, procediendo conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y en las demás disposiciones aplicables. En ese orden de ideas someto a su consideración su aprobación.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano, la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal, que se aprueban y expiden por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

#### ACUERDOS

**PMJOC/SA/PRIMERO/25.-** Se aprueba el Código de Ética, Conducta y Reglas de la Integridad de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Jocotitlán.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'Robles' and a large circular stamp at the top right.]*





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y REGLAS DE LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Código de Ética es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas, que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento, sus Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomo.

**Artículo 2.** El presente Código de Ética, tiene por objeto concientizar y normar la conducta de las personas servidoras públicas, respecto de los principios, valores y reglas de Integridad, que deben cumplir en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, procurar un comportamiento profesional, fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

**Artículo 3.** Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar sus funciones, con apego a los principios rectores, valores y reglas de integridad que se encuentran señaladas en el presente Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos del Ayuntamiento contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como en las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 4.** El lenguaje empleado en este Código es incluyente, evitando generar diferencias entre las personas servidoras públicas.

**Artículo 5.** Para los efectos del presente Código Ética, se establecen las siguientes definiciones:

**Ayuntamiento:** Al órgano máximo de Gobierno Municipal de Jocotitlán, de elección popular conformado por una Presidenta, un Síndico y siete Regidores;

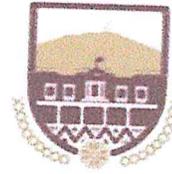
**Administración Pública Municipal:** A todas las unidades administrativas y personas Servidores Públicos que conforman la estructura organizacional del Ayuntamiento, organismos públicos descentralizados, Desconcentrados y autónomo;

Robles





Jocotitlán  
2025-2027



Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**Código de Ética:** Al instrumento deontológico, vigente, emitido y aprobado por el Ayuntamiento, denominado Código de Ética y Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Jocotitlán, que establece los parámetros generales para que en su aplicación impere un actuar digno por parte de la persona servidora pública, que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;

**Comité:** Al Comité de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Jocotitlán;

**Organismos Auxiliares:** Los descentralizados, desconcentrados y autónomos de la Administración Pública Municipal;

**Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán:** Al Comité conformado por tres ciudadanos del Municipio de Jocotitlán, electos conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y que forma parte del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán;

**Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán:** Al Comité conformado por tres integrantes, un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, el titular de la Unidad de Transparencia de Jocotitlán y el titular de la Contraloría Municipal;

**Conducta:** Comportamiento de la persona servidora pública;

**Conflicto de intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de la persona servidora pública en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

**Dependencias:** Al Ayuntamiento de Jocotitlán; los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán, Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán; Organismos Desconcentrados denominados Instituto Municipal de la Juventud e Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de las Mujeres y Órgano Autónomo Defensoría Municipal de Derechos Humanos;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'Robles']*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**Denuncia:** Al acto o manifestación por la que una persona hace del conocimiento, al Órgano Interno de Control, acerca de actos u omisiones cometidos por parte de las personas servidoras públicas, por presuntos hechos, cuya conducta pudiera ser contraria a la norma;

**Ley:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

**Persona Servidora Pública:** A toda persona física que desempeña un empleo, cargo o comisión, de índole material intelectual o intelectual mediante el pago de un sueldo en alguna de las dependencias;

**Principios rectores:** A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad;

**Reglas de Integridad:** A las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de las Dependencias;

**Órgano Interno de Control:** A la Contraloría Municipal y a los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Municipales Descentralizados denominados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán, Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán; y

**Valores:** Al interés público, respeto, igualdad y no discriminación, respeto a los derechos humanos, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, bien común, generosidad, honestidad, puntualidad, responsabilidad y tolerancia.

**Artículo 6.** Los fines del presente Código de Ética son los siguientes:

- a) Fortalecer los valores de las personas servidoras públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mediante el fomento, promoción y difusión de los principios y valores éticos;
- b) Precisar los principios y valores que deben inspirar la conducta ética de las personas servidoras públicas, con el propósito de asumir el compromiso de prestar su servicio con excelencia;

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- c) Erradicar todo tipo de prácticas que demeriten las funciones de la Administración Pública Municipal; y
- d) Estimular la consolidación del principio de la dignidad de la persona humana, como asiento ético de los derechos humanos.

**Artículo 7.** Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética no son sustitutas de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, dado que son un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.

**Artículo 8.** Las personas servidoras públicas, al inicio de su empleo, cargo o comisión deberán suscribir una carta compromiso donde se responsabilicen a cumplir con los principios y valores establecidos en este código de ética.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

### CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 9.** Todas las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberán observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios siguientes:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión; por lo que, conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- b) **Confidencialidad, Prudencia y Secrecía:** Las personas servidoras públicas desarrollarán su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza, sin divulgar asunto alguno, no utilizarán a su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que manejen con motivo de su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con sensatez al momento de ejercer la función pública, de modo que inspire confianza y evite acciones que pongan en riesgo la finalidad de su función o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores;
- c) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas municipales, generando así una plena vocación de servicio en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones, obrando con diligencia y solidaridad en los procesos que contribuyen a la causa pública;
- d) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- e) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- f) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- g) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'Robles']*





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

objetivos propuestos;

- h) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- i) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- j) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- k) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- l) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- m) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de

*[Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Robles']*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"  
la ciudadanía;

- n) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- o) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- p) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y
- q) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 10.** Los valores que toda persona servidora pública deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los valores siguientes:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- b) **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propicien el dialogo cortes y la aplicación armónica de instrumentos que al entendimiento a través de la eficacia y el interés público;

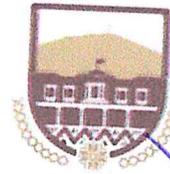
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos entendiendo que son inherentes a la persona por el hecho de serlo;
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- e) **Equidad de género:** Garantizar que todas las personas accedan con las mismas posibilidades y oportunidades a los bienes, servicios públicos, a los programas institucionales, empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa, preservación de la cultura y del medio ambiente en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones;
- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su

*[Handwritten signatures in blue ink]*





Jocotitlán  
2025-2027



Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

importancia son intrínsecos a la función pública;

- i) **Bien Común:** Las personas servidoras públicas, procurarán el bien común, sin buscar intereses particulares ni beneficios personales, para familiares o amistades, no se involucrarán en situaciones o actividades que signifiquen conflicto de intereses, personales o familiares en la labor que desempeñan y en detrimento del bienestar de la sociedad, y deberán estar conscientes de que la función que desempeñan es un patrimonio que pertenece a la colectividad y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios particulares;
- j) **Generosidad:** Las personas servidoras públicas, deberán conducirse con una actitud diligente, sensible, solidaria y perceptible de las necesidades individuales de los ciudadanos con quienes interactúa y fundamentalmente de las demandas colectivas de la comunidad, enfatizando su actitud de servicio, especialmente a los grupos o sectores más vulnerables de la sociedad;
- k) **Honestidad:** Las personas servidoras públicas, actuarán con decoro y recato en cada una de sus actuaciones, se abstendrán de utilizar información o procedimientos de cualquier naturaleza en beneficio propio, de terceros o para fines distintos a los que son inherentes a su encargo o responsabilidad pública; no aceptarán, ofrecerán ni otorgarán, directa o indirectamente, dinero, dádivas, favores o ventajas a cambio de la realización u omisión de cualquier acto, procedimiento o trámite en el ejercicio de sus funciones públicas;
- l) **Puntualidad:** Las personas servidoras públicas, atenderán con diligencia sus encargos en el tiempo señalado para ello, respetando el tiempo de los demás y cumpliendo con el horario establecido para el desempeño de sus funciones;
- m) **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas, desempeñarán sus labores con esmero, dedicación, profesionalismo, empatía, vocación de servicio y responderá por las consecuencias que resulten de su actuación en el ejercicio de la función pública, asumiendo los compromisos con seriedad y con visión de contribuir al bienestar y desarrollo de la Administración Pública y del Municipio; y

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Robles' written vertically.]*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- n) **Tolerancia:** La persona servidora pública, respetará a las personas y grupos independientemente de su condición ideológica, sus creencias o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a las diferencias y el diálogo abierto.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 11.** El personal del servicio público del Ayuntamiento de Jocotitlán, México deberá adecuar su actuación a los principios, valores y Reglas de Integridad consignadas en el artículo 8 del Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que ejecutarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético, siendo las siguientes:

- a) Actuación pública;
- b) Información pública;
- c) Contrataciones, licencias, permisos y concesiones;
- d) Programas gubernamentales;
- e) Trámites y servicios. 6. Recursos humanos;
- f) Administración de bienes muebles e inmuebles;
- g) Procesos de evaluación;
- h) Control interno;
- i) Procedimiento administrativo;
- j) Desempeño permanente con integridad;
- k) Cooperación con la integridad;
- l) Comportamiento digno.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 12.** El personal del servicio público deberá adecuar su actuación a los principios, valores y Reglas de Integridad consignadas en el presente Código de Conducta y en el Código de Ética, para lo cual se establecen las conductas que

*[Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Robles']*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ejecutarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones de manera ética.

**a) Actuación pública.**

**Responsabilidad:**

El personal del servicio público conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

**Conductas previstas:**

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo;
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos;
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad;
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia,
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior del Ayuntamiento de Jocotitlán, México;
- VI. Difundir los principios, valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía;
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública;
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Ayuntamiento de Jocotitlán, México;

*(Handwritten signatures in blue ink)*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Ayuntamiento de Jocotitlán, México;
- X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas del personal del servicio público.
- XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Ayuntamiento de Jocotitlán, México;
- XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros y compañeras, factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público;
- XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

#### b) Información pública.

##### Responsabilidad:

El personal del servicio público se conduce con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

##### Conductas previstas:

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables;



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferida, con transparencia;
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas;
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al Ayuntamiento de Jocotitlán, México, salvo en los casos en que la ley lo permita;
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público;
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada;
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada;
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia del personal del servicio público se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de esta;
- IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos;
- X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría, investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

c) Contrataciones, licencias, permisos y concesiones.

Responsabilidad:

Robles



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

El personal del servicio público que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

**Conductas previstas:**

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas;
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas;
- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés;
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero;
- V. Anteponer los principios de equidad, igualdad y no discriminación entre quienes participen en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable;
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir al personal del servicio público en la tramitación de contrataciones públicas.

**c) Programas gubernamentales.**

**Responsabilidad:**

El personal del servicio público que realice acciones de control y evaluación, relacionadas con el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujeta a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

*[Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Robles']*





**Jocotitlán**  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

### Conductas previstas:

- I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad;
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales;
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación de los programas.

### d) Trámites y servicios.

### Responsabilidad:

El personal del servicio público que participe en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios deberán ofrecer a la ciudadanía en general un trato respetuoso, justo, cordial, igualitario e imparcial, orientado siempre por un espíritu de servicio.

### Conductas previstas:

- I. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con la ciudadanía, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona solicitante del servicio o trámite, anteponiendo el interés público;
- II. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios;
- III. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias;

*[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Roberto', 'A.', and 'C. de']*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

### Conductas previstas:

- I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad;
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales;
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación de los programas.

### d) Trámites y servicios.

#### Responsabilidad:

El personal del servicio público que participe en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios deberán ofrecer a la ciudadanía en general un trato respetuoso, justo, cordial, igualitario e imparcial, orientado siempre por un espíritu de servicio.

#### Conductas previstas:

- I. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con la ciudadanía, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona solicitante del servicio o trámite, anteponiendo el interés público;
- II. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios;
- III. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias;

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Robles' written vertically.]*



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

- IV. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, al público en general, en relación con trámites o servicios proporcionados por el Ayuntamiento de Jocotitlán, México;
- V. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de Ayuntamiento de Jocotitlán, México, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional del personal del servicio público.;
- VI. Respetar el derecho de petición y respuesta de la ciudadanía que acuda al Ayuntamiento de Jocotitlán, México, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites;
- VII. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho, ventaja personal o bien, a favor de terceras personas; consistente en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

#### **f) Recursos Humanos.**

##### **Responsabilidad:**

El personal del servicio público que participe en procedimientos de recursos humanos deberá apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

##### **Conductas previstas:**

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo, o bien, por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'Robles' written vertically.]*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público;
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, a través de una estrategia de comunicación y capacitación;
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo;
- V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga del personal del servicio público, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público;
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos del personal del servicio público;
- VII. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo del personal del servicio público, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo;
- VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

**g) Administración de bienes muebles e inmuebles.**

**Responsabilidad:**

El personal del servicio público que participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Robles' written vertically.]*





**Jocotitlán**  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

administrará con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

#### **Conductas previstas:**

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento de Jocotitlán, México, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio;
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados;
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada;
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia;
- V. Administrar los bienes del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales;
- VI. Utilizar los espacios físicos y áreas comunes, con respeto y decoro, para los fines que fueron diseñados;
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

#### **h) Procesos de Evaluación.**

#### **Responsabilidad:**

Handwritten signatures in blue ink, including one that appears to read 'J. Pobles'.



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

El personal del servicio público que participe en procesos de evaluación, por auditorías o acciones de control interno o externo, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Conductas previstas:**

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía;
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas;
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Ayuntamiento de Jocotitlán, México.

**i) Control Interno.**

**Responsabilidad:**

El personal del servicio público que participe en procesos en materia de control interno deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

**Conductas previstas:**

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas;
- II. Conocer y aplicar el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control y evaluación, a fin de vigilar y evaluar el quehacer gubernamental;

*[Handwritten signatures in blue ink, including one that reads "Robles"]*





**Jocotitlán**  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades del personal del servicio público adscrito al Ayuntamiento de Jocotitlán, México;
- IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción;
- V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas;
- VI. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad;
- VII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas, que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados;
- VIII. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, obviando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría, que afecten la independencia y objetividad.

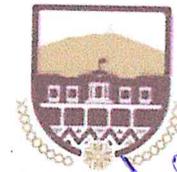
#### j) Procedimiento Administrativo.

##### Responsabilidad:

El personal del servicio público que participe en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritas, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

*[Handwritten signatures in blue ink, including one that appears to read 'Robles']*





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

### Conductas previstas:

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función para su correcta ejecución;
- II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas, atendiendo a los hechos sucedidos;
- III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables;
- IV. Mantener la discreción y secrecía cuando por razón de sus funciones conozca de asuntos o materia de investigación respecto a los hechos relacionados con denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas;
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, en relación con las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas;
- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida a la persona denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público;
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y, en su caso, la procedencia de medios de defensa que se promuevan;
- VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento;
- IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses del Ayuntamiento de Jocotitlán, México;

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular;
- XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso;
- XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables;
- XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad con la ley;
- XIV. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin;
- XV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente, apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos;
- XVI. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidas en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado;
- XVII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional;
- XVIII. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de

*[Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Robles' at the bottom.]*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"  
negocios, para socios/as o sociedades de las que el personal del servicio público o las personas antes referidas formen parte.

### k) Desempeño permanente con integridad

#### Responsabilidad:

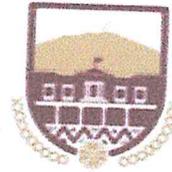
El personal del servicio público que preste sus servicios deberán conducirse con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

#### Conductas previstas:

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público;
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación, evitando en todo momento actos de discriminación y fomentando la cultura de igualdad de género;
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen en relación con intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público;
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales;
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental;

*[Handwritten signatures in blue ink]*





**Jocotitlán**  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- VI. Mantener un ambiente de confianza con base en un trato digno hacia compañeras y compañeros de trabajo, personal superior y subordinado, a fin de lograr un clima de trabajo saludable, proactivo y productivo;
- VII. Impulsar una cultura institucional de igualdad de género, un ambiente de respeto a la dignidad humana, un clima laboral sano y libre de acoso y hostigamiento sexual.

**I) Cooperación con la Integridad.**

**Responsabilidad:**

El personal del servicio público adscrito al Ayuntamiento de Jocotitlán, México deberá velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura de ética y de servicio a la sociedad.

**Conductas previstas:**

- I. Denunciar al personal del servicio público que incurra en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa;
- II. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Ayuntamiento de Jocotitlán, México;
- III. Practicar y fomentar la coordinación entre el personal del servicio público adscrito al Ayuntamiento de Jocotitlán, México con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia;
- IV. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre el personal del servicio público del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen;
- V. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia;

*[Handwritten signatures in blue ink, including one that appears to read 'Robles']*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- VI. Ponderar y reconocer las aportaciones del personal del servicio público colaborador en el trabajo diario, respetando sus ideas, sin buscar un beneficio propio;
- VII. Auxiliar al personal del servicio público en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas;
- VIII. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional;
- IX. El personal del servicio público deberá asistir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización, capacitación y sensibilización de distintos temas, en función de los objetivos institucionales.

#### m) Comportamiento digno

##### Responsabilidad:

El personal del servicio público se conducirá en forma digna, adoptando comportamientos adecuados, evitando usar lenguaje irrespetuoso y realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

##### Conductas previstas:

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que por motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación;
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos; así como la igualdad;
- III. Evitar que la gestión y otorgamiento de servicio condicionado;

Robles



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- IV. Fomentar la cultura de la denuncia sobre transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética;
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros y compañeras con un trato equitativo y solidario;
- VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad del personal del servicio público;
- VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto del personal del servicio público o a la ciudadanía;
- VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos tendientes a vulnerar la dignidad de toda persona;
- IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión la difusión, por cualquier medio, de imágenes o videos de cualquier persona, que puedan producir afectación a su honor o dignidad.

Promover la no discriminación en el desarrollo del servicio público. El presente Código de Conducta no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detente el personal del servicio público con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

**TÍTULO TERCERO**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DEL PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR CONDUCTAS**  
**CONTRARIAS AL CÓDIGO DE ÉTICA**

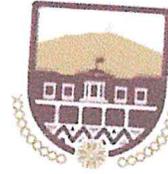
**Artículo 13.** La persona servidora pública que desempeñe su empleo, cargo o comisión sin apego a los valores, principios y reglas de integridad señalados en el presente Código de Ética, puede incurrir en presuntas responsabilidades administrativas e incluso delitos, en cuyo caso se realizarán los procedimientos legales conducentes conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de

*[Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Robles']*





Jocotitlán  
2025-2027



Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

México y Municipios y demás leyes aplicables en la materia a efecto de aplicar la sanción correspondiente.

**Artículo 14.** Cualquier persona puede hacer del conocimiento de presuntos incumplimientos al Código de Ética y acudir ante el Órgano Interno de Control para presentar una denuncia en contra de una persona servidora pública.

**Artículo 15.** El Comité de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Jocotitlán, será quien vigile la observancia del presente ordenamiento y será quien resuelva los casos no previstos en el mismo, haciendo del conocimiento a la Contraloría Municipal o a los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán.

**Artículo 16.** El procedimiento al incumplimiento del presente Código de Ética, se llevará a cabo por parte de la Contraloría Municipal de Jocotitlán y los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Descentralizados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás leyes en la materia.

**TÍTULO CUARTO**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

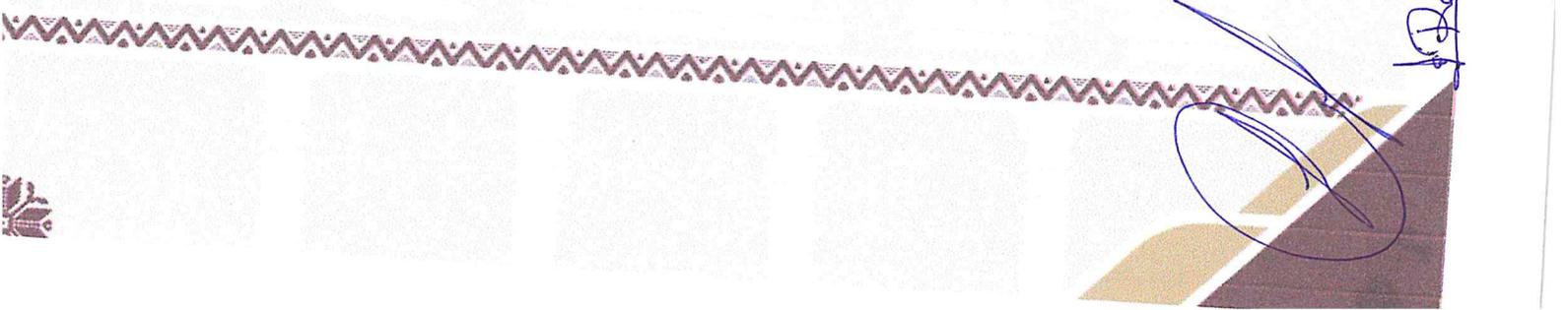
**Artículo 17.** Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores, las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción la Contraloría Municipal, deberá llevar a cabo los mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética, de las políticas de integridad, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos de manera permanente y continua.

**Artículo 18.** Las dependencias deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética.

**Artículo 19.** La Contraloría Municipal interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente acuerdo.

*(Handwritten signatures in blue ink)*

*(Handwritten signature: J. Robles)*





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se deroga cualquier Código de Ética del Ayuntamiento de Jocotitlán, y demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo establecido en el presente Código de Ética, Conducta y Reglas de Integridad.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Código de Ética en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal Jocotitlán, México, "Gaceta Municipal".

**TERCERO.** El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal Jocotitlán, México, "Gaceta Municipal".

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se dé debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio de Jocotitlán, México a 10 de febrero de 2025.

**Licenciada Leilani Aylin López González**

Presidenta Municipal Constitucional

**C. Alejo Mondragón Martínez**

Síndico Municipal

**C. Jorge López Mendoza**

Segundo Regidor

**C. Israel Benítez Ramírez**

Cuarto Regidor

**C. Ana Marieli Robles Alvarado**

Primera Regidora

**C. Eva Hernández Munguía**

Tercera Regidora

**C. Jesús Ramírez González**

Quinto Regidor

Robles





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**C. Mireya Monroy Monroy**

Sexta Regidora

**C. Agustín González Cruz**

Séptimo Regidor

**Lic. Guadalupe Gómez López**

Secretaria del Ayuntamiento

**PMJOC/SA/SEGUNDO/25.-** Notifíquese a la Contraloría Municipal para interpretar, coordinar y vigilar la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Ética, Conducta y Reglas de la Integridad, procediendo conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y en las demás disposiciones aplicables; haciendo del conocimiento a los Servidores Públicos.

**PMJOC/SA/TERCERO/25.-** Publíquese los presentes acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al

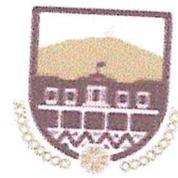
#### PUNTO No. 5

### PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 113, 123, 124 y 128 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 6, 7 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 112 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; apartado cuarto





**Jocotitlán**  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

fracción tercera del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 18 de febrero de 2021; y este será quien vigile la observancia del ordenamiento del Código de Ética, Conducta y Reglas de la Integridad y quien resuelva los casos no previstos en el mismo, haciendo del conocimiento a la Contraloría Municipal o a los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán, se somete a consideración del Cabildo la integración del Comité de Ética del Municipio de Jocotitlán, de la siguiente manera:

N.P.	CARGO	NOMBRE
1	<b>PRESIDENTA</b>	<b>LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ</b> PRESIDENTA MUNICIPAL
2	<b>SECRETARIO TÉCNICO</b>	<b>LIC. EDUARDO LÓPEZ CANO</b> CONTRALOR MUNICIPAL
3	<b>PRIMER VOCAL</b>	<b>C. ALEJO MONDRAGÓN MARTÍNEZ</b> SÍNDICO MUNICIPAL
4	<b>SEGUNDO VOCAL</b>	<b>LIC. CIRCE PATRICIA LÓPEZ MIRANDA</b> DIRECTORA GENERAL DEL IMCUFIDE
5	<b>TERCER VOCAL</b>	<b>C. JUAN BAUTISTA GARCÍA</b> DIRECTOR GENERAL OPDAP
6	<b>CUARTO VOCAL</b>	<b>DRA. LILIANA SALGADO ESCOBAR</b> DIRECTORA DIF MUNICIPAL
7	<b>INVITADO ESPECIAL</b>	<b>M.V.Z. ANA GABRIELA GÓMEZ BARRO</b> ENGARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL
8	<b>INVITADO ESPECIAL</b>	<b>LIC. DIANA ESTEFANÍA PIÑA GONZÁLEZ</b> COORDINACIÓN DE CONSEJERIA JURIDICA

En uso de la voz, La Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Robles' written vertically.]*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano, la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4,5, 6 y 7 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal, que se aprueba y expide por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

### ACUERDOS

**PMJOC/SA/PRIMERO/25.-** Se aprueba la integración del Comité de Ética del Municipio de Jocotitlán, Estado de México. quedando como sigue:

N.P.	CARGO	NOMBRE
1	<b>PRESIDENTA</b>	<b>LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ</b> PRESIDENTA MUNICIPAL
2	<b>SECRETARIO TÉCNICO</b>	<b>LIC. EDUARDO LÓPEZ CANO</b> CONTRALOR MUNICIPAL
3	<b>PRIMER VOCAL</b>	<b>C. ALEJO MONDRAGÓN MARTÍNEZ</b> SÍNDICO MUNICIPAL
4	<b>SEGUNDO VOCAL</b>	<b>LIC. CIRCE PATRICIA LÓPEZ MIRANDA</b> DIRECTORA GENERAL DEL IMCUFIDE
5	<b>TERCER VOCAL</b>	<b>C. JUAN BAUTISTA GARCÍA</b> DIRECTOR GENERAL OPDAP
6	<b>CUARTO VOCAL</b>	<b>DRA. LILIANA SALGADO ESCOBAR</b> DIRECTORA DIF MUNICIPAL
7	<b>INVITADO ESPECIAL</b>	<b>M.V.Z. ANA GABRIELA GÓMEZ BARRO</b> ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL
8	<b>INVITADO ESPECIAL</b>	<b>LIC. DIANA ESTEFANÍA PIÑA GONZÁLEZ</b> COORDINACIÓN DE CONSEJERÍA JURÍDICA

**PMJOC/SA/SEGUNDO/25.-** Notifíquese a la Contraloría Interna.

**PMJOC/SA/TERCERO/25.-** Publíquese los presentes acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Robles' written vertically.]*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al

**PUNTO No. 6**

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafo segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo; 48 fracción V y 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que los Ayuntamientos sesionaran en cabildo abierto cuando menos bimestralmente en la que las personas habitantes involucradas participen directamente con derecho a voz, pero sin voto a fin de discutir asuntos de interés, el Ayuntamiento deberá de emitir una convocatoria quince días previos a la celebración del cabildo abierto, en ese contexto someto a su consideración la aprobación de la convocatoria.

En uso de la voz, La Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano, la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4,5, 6 y 7 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal, que se aprueban y expiden por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Robles' written vertically.]*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## ACUERDOS

**PMJOC/SA/PRIMERO/25.-** Se aprueba la convocatoria para celebrar la Primera Sesión de Cabildo Abierto, como sigue:

EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO; 48 FRACCIÓN V Y 91 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; CONVOCA A LOS CIUDADANOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL CABILDO PÚBLICO ABIERTO DE LA:

### PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTA

BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- II.- LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- III.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV.- ASUNTOS A TRATAR
- V.- ASUNTOS GENERALES.
- VI.- CLAUSURA.

SE HACE SABER A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR QUE DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) REGISTRAR SU PARTICIPACIÓN 5 DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA DE LA SESIÓN DEL CABILDO ABIERTO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SITO EN: PALACIO MUNICIPAL, PLAZA CONSTITUYENTES NO.1 C.P. 50700, JOCOTITLÁN, MÉXICO; EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HRS, EN DÍAS HÁBILES, PRESENTANDO IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.
- B) EL DÍA DE SU REGISTRO ENTREGAR DE FORMA IMPRESA SU INTERVERSIÓN, EN UN MÁXIMO DE 4 CUARTILLAS, CON LETRA ARIAL 12, INTERLINEADO A 1.5, EN EL QUE DEBERÁ SEÑALAR:

*[Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Robles' written vertically.]*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

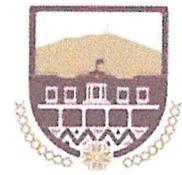
- I. NOMBRE COMPLETO
- II. EDAD
- III. DOMICILIO
- IV. NOMBRE DEL TEMA
- V. DIAGNOSTICO, PROBLEMÁTICA O EXPOSICIÓN DEL TEMA
- VI. EN SU CASO EVIDENCIA DEL TEMA O DOCUMENTAL SOPORTE
- VII. PETICIÓN EN ESPECÍFICO RESPECTO AL TEMA.

- C) UNA VEZ REGISTRADAS LAS PROPUESTAS EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CALIFICARÁN SI EL O LOS TEMAS REGISTRADOS SON PROCEDENTES PARA TRATARSE AL SENO DEL CABILDO; DEBIENDO HACER DEL CONOCIMIENTO AL CIUDADANO, DICHA PROCEDENCIA, EN UN TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES AL REGISTRO;
- D) LOS TEMAS QUE RESULTEN PROCEDENTES SERÁN INCLUIDOS CON BASE A LA AGENDA DE LAS SESIONES DEL CABILDO, QUE AL EFECTO SE LLEVE EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;
- E) LA INTERVENCIÓN DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SESIÓN TENDRÁ COMO MÁXIMO UNA DURACIÓN DE 5 MINUTOS POR ÚNICA OCASIÓN Y SERÁ APEGADA AL DOCUMENTO QUE ENTREGO POR ESCRITO; EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS SERÁ CONFORME A LA HOJA DE REGISTRO Y CUANDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LES CONCEDA EL USO DE LA VOZ;
- F) CUANDO ALGUNA ASOCIACIÓN, ORGANIZACIÓN, AGRUPACIÓN, LIGA, ENTRE OTRAS DECIDA PARTICIPAR, DEBERÁN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE (MISMO QUE SE ACREDITARÁ POR ESCRITO Y CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO ACOMPAÑADO LAS FIRMAS DE TODOS LOS INTEGRANTES), QUIEN SERÁ AL QUE SE LE OTORQUE EL USO DE LA PALABRA DENTRO DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA, SERÁ RESUELTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 9:00 HORAS, DEL DÍA 25 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL SALÓN DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADO EN CONSTITUYENTES NO. 1 COLONIA CENTRO, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

A Robles.



**Jocotitlán**  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## ATENTAMENTE

LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(rúbrica)

MARIA GUADALUPE GONZÁLEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
(rúbrica)

**PMJOC/SA/SEGUNDO/25.-** Publíquese la convocatoria en los estrados del Palacio Municipal.

**PMJOC/SA/TERCERO/25.-** Publíquese los presentes acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al

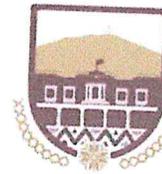
### PUNTO No. 7

#### PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DEL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DE LA TITULAR DE LA DIRECCION DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

Derivado del cambio de la C. Marissa Mariel Mendoza García, de la Dirección de Control y Bienestar Animal a la Dirección de Turismo es necesario nombrar a la persona que ocupara la Dirección de Control y Bienestar Animal dada la importancia de darle continuidad a los trabajos y proyectos, pongo a su consideración a la C. Ana Gabriela Gómez Barro, para ocupar el cargo, ya que cuenta con los conocimientos necesarios y se tome la protesta de ley correspondiente.

En uso de la voz, La Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano, la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal, que se aprueban y expiden por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

### ACUERDOS

**PMJOC/SA/PRIMERO/25.-** Se aprueba que la C. Ana Gabriela Gómez Barro sea la Directora de Control y Bienestar Animal a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2027.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/25.-** Cítese en este recinto a la C. Ana Gabriela Gómez Barro Directora de Control y Bienestar Animal para la toma de protesta correspondiente.

**PMJOC/SA/TERCERO/25.-** Publíquese los presentes acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

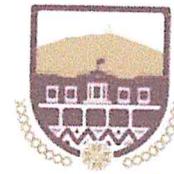
Se procede a la Toma de Protesta:

Presidenta:

*"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del del Estado y todas las leyes que de ambas emanen y desempeñas leal y patrióticamente los deberes de su encargo del ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México"*

*[Handwritten signatures in blue ink, including one that reads 'J. Robles']*





**Jocotitlán**  
Gobierno Democrático  
2015-2017

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Directora:

"SI PROTESTO"

Presidenta:

Si no lo hicieren así que la Nación, el Estado y nuestro Municipio de Jocotitlán se lo demanden.

Felicito a mi compañera que el día de hoy se integra a la Administración Pública de Jocotitlán pidiéndole el máximo de su compromiso para desempeñar las funciones que la Ley le confiere, ya que con ello lograremos construir un municipio de transformación

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al

### **PUNTO No. 8 ASUNTOS GENERALES**

La Secretaria del Ayuntamiento pregunta a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quien tenga un asunto general que comentar se sirva manifestarlo levantando la mano a fin de concederles la palabra.

El Segundo Regidor: menciona que, en la comunidad de Concepción Caro, el Sr. Noe Hermenegildo Segundo, solicita el camino ubicado frente al pozo de agua de la comunidad ya mencionada, camino necesario para su traslado, petición que se hizo llegar a la Presidenta con anterioridad.

Respecto a la comunidad de Siffari, solicitan apoyo para la ampliación de red eléctrica y así mismo la colocación de postes de luz, aproximadamente 400 mts, en el Paraje La Lomita, petición que se le hizo llegar a la Presidenta con anterioridad.

*[Handwritten signatures in blue ink, including one that appears to read 'Robles']*



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

Por otro lado, en la comunidad de Santiago Yeche, solicitan una mejor seguridad vial, específicamente en el boulevard de la comunidad, derivado del mal uso de motociclistas. El boulevard no cuenta con señalamientos que garanticen la cultura vial. Esta demanda de los ciudadanos es necesaria por los percances ocurridos con anterioridad.

En San Miguel Tenochtitlan, por su parte, los ciudadanos solicitan una mejor atención, en el registro civil 02, atención que no se tiene por falta de personal.

Para la comunidad de Santiago Casandéjé, los vecinos solicitan un Vector.

Para la comunidad de Santiago Yeche, solicitan lámparas de alumbrado público para el boulevard ya que solo funcionan dos.

Por último, en la comunidad de San Miguel Tenochtitlan, en donde el poste no ha sido reparado, existe un poste que esta por caerse y con el aire puede causar una desgracia para los transeúntes; además en San Miguel Tenochtitlan, aún se realiza el pastoreo y al mismo tiempo el paso de vehículos, sin embargo, no hay señalamientos, por lo que es un asunto muy grave porque mucha gente ha fallecido ahí. Yo sugiero que, así como en las mañanas y en las tardes los policías ayudan con el paso a los estudiantes, lo hagan también de este lado.

También los ciudadanos de Los Reyes solicitan tubería hidráulica de 3 pulgadas, aproximadamente son 600 metros y un beneficio para 120 familias

La Tercera Regidora: Presidenta, se acerca la señora Verónica Yadira, del Barrio de Engasemé, para solicitarle el Vector, pues se tapó su drenaje y este esta ocasionando problemáticas en su calle, ubicada a 100 metros de la Secundaria Técnica 92

El ciudadano García Bautista, solicita una audiencia personal con usted, para tratar el tema con su liga de basquetbol.

El Profesor José Luis solicita ayuda para tirar arboles de un terreno, el cual es un terreno particular, comprometiéndose a reforestar; él quiere tirar su árbol, porque con el aire puede ocasionar un accidente, especialmente por los cables de alta tensión.

*Handwritten signatures and notes in blue ink, including the word "Pobles" written vertically.*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Por último, la señora, Mariana Urbina López, solicita que le apoyen con rondines en su comunidad (San Miguel Tenochtitlan), en la calle Dolores, en consecuencia, de que las "parejitas" hacen mal uso del lugar, dando mal aspecto a la ciudadanía.

Por último, Presidenta una propuesta, que quede asentado en el acta, secretaria, en mi calidad de Tercera Regidora, proponerle se pudiera imprimir ejemplares del bando municipal, tamaño carta y letra arial 12, con el fin de apoyar a las personas adultas mayores que les cuesta trabajo leer las letras pequeñas.

La Sexta Regidora: hace 8 días me hablo la delegada de la comunidad de San Jacinto, para reportarme que nuevamente en la primaria "Niño Artillero" habían robado las computadoras, entonces ellos solicitan que haya mayores rondines y revisión de las cámaras, por no ser la primera vez que sucede,

Por otra parte, aquí hay varios kínders, su recibo de luz es pagado por los padres de familia, en la "Adela Cardoso" desconozco porque no está en ese plan, pero los padres de familia tienen que cooperar para pagar su recibo de luz, entonces solicito se revise este asunto

En Santiago Yeche nos piden la ampliación de la red de agua, porque llega un hilo de agua potable, en consecuencia, sus tinacos y solares se les han echado a perder.

En el barrio de Los Reyes piden 2 lámparas en el barrio de la Cruz.

El Quinto Regidor: solicitarle un broken en la esquina Riva Palacio, esquina con Rayón, ya que tenemos que cambiarlo por uno que tenga\_\_\_\_\_.

En la calle Juárez, en donde bajan los alumnos de la secundaria, está muy cerrada la calle, suben carros y los niños están sobre la calle.

El alumbrado en las calles del boulevard, que a pesar de hacer un falso contacto y revisar postes, así como fotoceldas y lámparas.

El Séptimo Regidor: Comenta a petición de la ciudadanía, con respecto al tema Xocotepelt en cuestión de la plaga de los arboles para gestionar con el Gobierno del Estado.

Respecto a las antenas si quisiera que se ventilara y se informara con respecto a la concesión de las televisoras, a petición de la ciudadanía, me informan que en el

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature: P. Robles]*



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

cerro hay vertederos de agua, y los mismos de la televisora la suben, desconozco que tengan el permiso para subir el agua.

La Primera Regidora: Nada más como recordatorio ya se hizo la solicitud anteriormente de una colocación de cinco focos ya que en la calle **Álvaro Obregón** entre Vicente Villada y Avenida del panteón ya que las parejas hacen de las suyas hay basura la que dejan del panteón hay una especie de socavón y ahí almacenan la basura ,entonces se lo había comentado al compañero Erik, en la calle 5 de Febrero refieren los vecinos que se quite el escombros que la empresa dejó. y también comentarle una observación que en el parque en la noche me he dado cuenta que las puertas estas abiertas.

No habiendo ningún asunto general que tratar la Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

### **PUNTO No. 9 CLAUSURA**

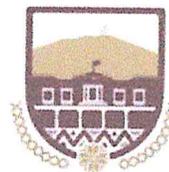
En uso de la palabra, La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal, que los puntos del orden del día de esta Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo han sido debidamente agotados.

Acto seguido, La Presidenta Municipal, declara que no habiendo otro asunto que tratar siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, del día diez de febrero del año dos mil veinticinco, se da por concluida la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Jocotitlán, Estado de México, el diez de febrero del año dos mil veinticinco.

*[Handwritten signatures in blue ink, including the name J. Robles]*





**Jocotitlán**  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**LIC. LEILANI AYLÍN LÓPEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**ALEJO MONDRAGÓN MARTÍNEZ**  
**SINDICO MUNICIPAL**

**ANA MARIELL ROBLES ALVARADO**  
**PRIMERA REGIDORA**

**JORGE LÓPEZ MENDOZA**  
**SEGUNDO REGIDOR**

**EVA HERNÁNDEZ MUNGUÍA**  
**TERCERA REGIDORA**

**ISRAEL BENÍTEZ RAMÍREZ**  
**CUARTO REGIDOR**

**JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
**QUINTO REGIDOR**

**MIREYA MONROY MONROY**  
**SEXTA REGIDORA**

**AGUSTÍN GONZÁLEZ CRUZ**  
**SEPTIMO REGIDOR**

**DOY FE**

**LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

